



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN

#CosechemosFuturo



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

“INFORME DE AUDITORIA”

Seguimientos a observaciones de Auditorias Anteriores, particularmente seguimientos a informe de Auditoría de la Corte de Cuentas de la Republica, 16 hallazgos en Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad en el periodo de enero a abril de 2018.

SAN MARTÍN, 02 DE MARZO DE 2023

www.sanmartin.gob.sv

Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2000

INDICE

I.	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	3
II.	INTRODUCCION	
III.	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	4
IV	ALCANCE DE LA AUDITORIA	
V.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	5
VI	LIMITANTES DE LA AUDITORIA	
VII.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
VIII.	CRITERIO, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES CAUSA Y EFECTO	17-27
IX.	PARRAFO ACLARATORIO	28

I. INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados del Seguimientos a Observaciones realizadas en Auditorias Anteriores cuyo fin principal es indagar si las observaciones realizadas han motivado a realizar cambios que conlleven a una mejora continua en los diferentes procesos que se realizan en cada departamento de la municipalidad, particularmente los departamentos o unidades que han sido observadas en el informe de auditoría realizado por la Corte de Cuentas de la Republica, cuyo informe fue dirigido a los ingreso, egresos y proyectos de la municipalidad en el periodo de enero a abril de 2018.

Se realizaron las consultas a los encargados de cada unidad cuyo propósito fue verificar si los procedimientos fueron mejorados y en algunos casos se realizaron procedimientos de auditoria para determinar si los cambios fueron ejecutados siguiendo el marco normativo en el área técnica y área legal.

Y de esta forma darle cumplimiento a las recomendaciones emanadas en el informe en mención poniendo en prácticas Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Martin, y leyes conexas que determinan las buenas prácticas de la administración publica.

II. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Objetivo General:

Verificar que la Administración Municipal tome en cuenta las recomendaciones emanadas del Ente Contralor del Estado con el propósito de llevar una administración sana y además de darle cumplimiento a la normativa municipal y leyes vigentes

Objetivos Específicos:

- La Realizar procedimientos que conlleven al cumplimiento de las recomendaciones del ente contralor del Estado.
- Comprobar que las diferentes dependencias de la municipalidad estén cumpliendo marco normativo y legal.
- Verificar que hayan cambios que marquen la voluntad de mejorar los controles la eficiencia y la eficacia.

III. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Se dará seguimiento a todas las áreas que han sido mencionadas en el Informe Remitido por la Corte de Cuentas de la Republica, con Ref. DA7-185-2022, de fecha 27 de abril de 2022, y se hará un diagnóstico en el periodo de 01 enero 2022 al 31 de diciembre 2022 para comprobar si se han considerado las recomendaciones señaladas, entre las que se mencionan, Departamento de Desarrollo y Talento Humano, Controlador de Fondos Fijos, Catastro Tributario, Desarrollo Urbano, UACI, Tesorería, Unidad de Prevención.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para realizar El seguimiento a los hallazgos y a las recomendaciones emitidas por el ente contralor del Estados se siguieron los siguientes procedimientos:

- Se realizó Un Memorándum a las unidades que han sido señaladas en el informe para que describan los procedimientos que se realizan en las áreas Señaladas con el objeto de verificar si se han cumplido las recomendaciones
- Se solicitó al departamento de Desarrollo y Talento Humano, si se han emitido las órdenes de parte del Concejo Municipal para acatar las observaciones.
- Se realizaron arqueos de los Fondos circulantes
- Se revisó la carpeta del programa social en la Unidad de Prevención, convivencia y seguridad ciudadana, de los programas 2022
- Se revisó una muestra de los descuentos que se realizan en las planillas de personal eventual del último trimestre 2022.

V. LIMITANTE DE LA AUDITORIA

Se realizaron los Diferentes procedimientos en las áreas señaladas en el informe de auditoría denominado “Examen especial a los Ingreso, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Martin, del Departamento de San Salvador, por el periodo de 1 de enero al 30 abril de 2018. Se enviaron memorándum a las diferentes unidades que salieron con señalamientos en el informe descrito, de los cuales la mayoría de los departamentos presentaron sus comentarios, y se aplicaron procedimientos de verificación de la información recibida, a excepción de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que no se recibió respuesta ni comentario sobre las Observaciones realizadas por el Ente contralor del Estado.

VI. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Hallazgo uno

LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN GERENTE FINANCIERO

Se hizo una revisión de cada uno de los hallazgos de la auditoria comprobando que en algunos casos se ha cumplido la recomendación y superado el procedimiento de ejecución para el presente periodo, tal es caso de contar con UN GERENTE FINANCIERO, tal como lo establece la normativa, y según acuerdo no. Cuatro de Acta no. Uno de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno en numeral dos se hace el nombramiento, y que según La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado que en el artículo 16 establece: Cada entidad e institución mencionada en el artículo 2 de esta ley establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a los dispuesto por la presente ley, esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución y dependerá directamente del titular de la institución correspondiente.

Hallazgo dos

INDEBIDO PAGO DE VIATICOS A ALCALDE MUNICIPAL.

En este periodo no ha habido gastos de esa naturaleza ya que el Alcalde Actual no ha salido fuera del país.

Hallazgo tres

GASTOS A TRAVES DEL FONDO CIRCULANTE SIN CONSIDERAR LA FINALIDAD DEL FONDO.

Se realizó arqueo de fondos de caja chica en despacho municipal, caja chica Gerencia General y Caja chica Servicios Generales, observando que se las deficiencias descritas en el informe

del ente contralor del estado, ya no se repiten sin embargo hay otras deficiencias que serán descritas en las Observaciones y recomendaciones del presente informe tales como:

Fondo Circulante Caja Chica Servicios Generales, se encontraron dos facturas que se egreso efectivo de la caja chica que no cumplían con la normativa vigente;

- a) Factura [REDACTED]
[REDACTED] es una factura comercial.

- b) Factura [REDACTED]
[REDACTED]

Fondo circulante Caja Chica Despacho Municipal, se observó una erogación de \$ 18.00 a favor de tesorería, el cual no se pudo verificar posteriormente debido a la incapacidad por accidente automovilístico de la encargada del fondo al momento de realizar el informe.

Hallazgo cuatro

PERSONAL EXONERADO DE MARCAJE SIN JUSTIFICACION

Para darle seguimiento a esta observación se solicitó a través de nota dirigida al Departamento de Desarrollo y Talento Humano en la cual se solicita si se ha cumplido con las observaciones que presentan los informes anteriores, a los cual nos presenta copias de memorándum siguientes:

La unidad Contralora del Estado observo, que no existe evidencia que pueda comprobar la asistencia y permanencia de los funcionarios exonerados de controles de marcación en la Municipalidad

Memorándum sin referencia de fecha 09/03/2021, el cual el Sr. Alcalde del periodo 01/05/18 al 30/04/21 Instruye a todo el personal a que registren sus entradas y salidas, tanto jefaturas como colaboradores.

Memorándum 300521 de fecha 27/05/2021 en el cual el alcalde del periodo 01/05/2021 a 30/04/24 da instrucciones que todo el personal debe registrar sus entradas y salidas y que el personal de nuevo ingreso deberá ser enrolado

Memorándum No. 0143 de fecha 12 mayo/22, En el cual el Sr. Alcalde Autoriza no marcaje para el Sr. Gerente General [REDACTED]

Memorándum No. 0199 de fecha 15/11/22, en el cual el sr. Alcalde autoriza no marcaje de la jefe de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional Lic. [REDACTED]

No hay memorándum de autorización para el no marcaje del Sr. Secretario el Lic. [REDACTED]

Hallazgo cinco

COBROS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE FORMA IMPROCEDENTE

- a) No hay evidencia de elaboración de Resoluciones de Impuestos base activos
- b) Debido a que algunos contribuyentes no presentaron estados financieros, la municipalidad no ejecuto las actividades siguientes:
 - No hubo gestiones de cobro
 - No se aplicó las multas respectivas
 - No se realizó las respectiva resolución
 - Y se realizó calculo impropcedente a contribuyentes

Se realizaron consultas a la Unidad de Catastro Tributario, sobre los aspectos señalados en la auditoría realizada por la Corte de Cuentas de la Republica, manifestando que hay información interna que permite manifestar que esta observación de no elaborar las respetivas Resoluciones. ya fue solventada se comprobó mediante revisiones a los expedientes que las resoluciones fueron emitidas después de las observaciones realizadas por el ente contralor del estado, se revisaron las siguientes resoluciones:

Corporación Juárez, S.A. de C.V. E-011-02-2021, La empresa manifiesta cierre de operaciones pero no realizaron el cierre a la municipalidad

[REDACTED]

E-009-02-2021 Activo 31-12-2017 fue presentado al 01 de marzo 2018

[REDACTED]

E-010-02-2021 Activo 31-12-2017 lo presentaron 28/02/2018

La Actual encargada de Catastro Tributario manifiesta que los balances fueron recibidos en fecha por el Encarado Anterior, pero que desconoce por qué no fueron realizadas las Resoluciones.

En el caso del [REDACTED], y otros Contribuyentes,

Hay un proceso en Fiscalía, y las resoluciones de ese periodo quedan sujetas a resolución fiscal.

Es importante mencionar que debido a observaciones del Ente Contralor, el Concejo Municipal requirió de una Auditoria, a la Unidad de Catastro Tributario, en la que se le dio cobertura y se emitió informe que contiene Observaciones y Recomendaciones a la Unidad.

Hallazgo seis

PROYECTOS EJECUTADOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSION

Se comprobó que el Concejo Municipal autorizo mediante Acuerdo 6, del Acta 5 de fecha 22/02/2018 el proyecto de inversión “construcción de cordón cuneta y canaleta en tramo de calle principal del cantón el Sauce, por un monto de \$ 15,318.73 y al realizar la verificación física no existe, además este proyecto no se encontró en el Plan de Inversión Municipal autorizado por Concejo Municipal el 2018.

Además se desarrollaron cuatro proyectos que no están contemplados en el Plan de Inversión 2018.

Se solicitó la opinión del encargado de planificación el cual detalla que se analizó detenidamente, determinado que los proyectos suscritos en el Plan de Inversión, son los que se ejecutaron en el periodo 2022

Hallazgo siete

ADQUISICION DE MATERIALES SIN CONTROLES

Verificamos que se realizaron comparas de materiales de construcción a la Ferretería "██████████" por un monto de \$ 23,988.50, de la cuenta Fondos Propios No. ██████████ del Banco Davivienda, del cual se constató que durante el proceso de compra no existe transparencia en la selección de participantes oferentes en los procedimientos de compras ya que todos fueron adquiridos a una sola ferretería.

Además, se comprobó que existieron las siguientes deficiencias de control:

- a) Las notas de solicitud por parte de los habitantes del caserío el Cincho, Cantón las Delicias y del cantón Las animas remitidas al Concejo Municipal carecen del nombre de las personas y/o el representante de la comunidad solicitante:
- b) Al revisar las fechas de las Actas de recepción de los materiales, se constató que reflejan fechas de recibido por parte de los solicitantes antes de la fecha de compra según factura de compras.
- c) No existe un detalle de personas beneficiadas
- d) No existe controles sobre el consumo de materiales de construcción adquiridos.
- e) No existe Acta de liquidación de dichos materiales.

Hallazgo ocho

**CARPETA DE FORMULACION NO INCLUYE ELEMENTOS NECESARIOS PAR
DESARROLLAR EL PROUYECTO DE MANERA ADECUADA**

a) Para el proyecto de Construcción Cordón cuneta badenes y concreto hidráulica en pasaje No. 14 de la colonia san Joaquín del municipio de San Martin de fecha 19 de febrero de 2018., se constató que no incluyen los siguientes elementos necesarios para desarrollar el proyecto de forma adecuada.

- Las especificaciones técnicas
- Los planos constructivos
- La programación de ejecución física
- Los planos constructivos

Hallazgo nueve

INCUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE EJECUCION Y ADQUISICION DE MATERIALEIES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Para los proyectos de cordón cuneta y superficie concreto hidráulico en pasaje 14 agosto en San Joaquín, y calle principal colonia Santa Marta

- a) Ambos proyectos no se publicaron en el sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL)
- b) No existe evidencia de haber generado competencia
- c) No hay detalle de los bienes adquiridos
- d) El acta de recepción de materiales tiene una fecha antes de la fecha de factura de compras.

Hallazgo Diez

ADMINISTRADORES DE CONTRATO NO CUMPLIERON CON LAS OBLIGADCIONES QUE DEMANDAN SU CARGO.

EL Proyecto de concreteado hidráulico de pasaje 14 de agosto de la colonia San Joaquín y concreteado hidráulico en la colonia santa marta, el expediente no contaba con la siguiente información:

- a) Informe de avance de la ejecución
- b) Actas de recepción parcial y total de las obras
- c) Acta de recepción final del proyecto
- d) No elaboraron bitácoras del proyecto
- e) Informe de avance de ejecución conforme a los pagos realizados
- f) Actas de recepción conforme a la solicitud de suministro de la unidad solicitante

Hallazgo once

MATERIALES ADQUIRIDOS SIN CONTROLES PARA PROYECTOS NO UTILIZADOS EN SU EJECUCION

En proyecto pasaje 14 de la colonia San Joaquín hay cantidades de obra no ejecutadas por la suma de \$ 1,222.35, y en proyecto colonia Santa Marta II, hay cantidad de obra no ejecutada por la suma de \$ 1,329.33

Hallazgo doce

PAGO DE BECAS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

- a) La observación establece que hay 15 beneficiarios que no tienen documentos probatorios que demuestren la legalidad de estar inscritos en dicho programa y tener derecho a dicho beneficio, otorgamiento 30, para un total de \$ 450.00
- b) Para dos meses beneficiarios que no tienen documentos probatorios, 17 estudiantes a \$30.00 hacen un total de \$ 1,020.00 en los dos meses.

Revisamos la planilla denominada “FORTALICIMIENTO, DESARROLLO Y POTENCIACION DE ACTIVIDADES, CULTURALES, SOCIALES ECONOMICAS LOCALES Y AGROPECUARIAS COMO ENTRE DE PARTICIPACION, PREVENCION Y ENLACE EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN AÑO 2022”

Se emitieron 84 cheques cada uno por la suma de \$ 90.00 a beneficiarios de los cuales únicamente hay firma de recibido 74 estudiantes, 10 cheques que no fueron retirados, los cuales fueron remitidos a través de memorándum al departamento de Tesorería, y fueron anulados en el Departamento de Tesorería.

Como podrá observarse actualmente se ha cambiado el procedimientos y hay evidencia de la devolución de cheques que no fueron retirados, procedimiento observados anteriormente.

Listado de cheques emitidos, que fueron devueltos al departamento de Tesorería y que fueron anulados en tesorería.

Cta, BFA 100-200- [REDACTED]

Cheque 8628909	[REDACTED]	\$	90.00
8628910	[REDACTED]		90.00
8628912	[REDACTED]		90.00
8628914	[REDACTED]		90.00
8628915	[REDACTED]		90.00
8628922	[REDACTED]		90.00
8628925	[REDACTED]		90.00
8628938	[REDACTED]		90.00
8628893	[REDACTED]		90.00
8628948	[REDACTED]		<u>90.00</u>
		\$	900.00

Hallazgo Trece

RETENCION DE RENTA NO ENTERADA AL MINISTERIO DE HACIENDA

Comprobamos que la Municipalidad realizó en el mes de enero de 2018 retenciones las cuales no fueron enteradas en la declaración de pago a cuenta al Ministerio de Hacienda por un monto de \$ 293.01, por servicios eventuales realizados en los proyectos sociales “Fortalecimiento en las diferentes disciplinas deportivas como ente de prevención en el municipio de San Martín” y “Limpieza y Ornato del casco urbano de zonas verdes en residencial alta vista del municipio San Martín”

Se revisó tres planillas que se cancelan de los diferentes proyectos tales como: Limpieza y ornato del casco urbano y zonas verdes del municipio de San Martín, Servicios para el mantenimiento y control de baños en Mercados Municipales del casco urbano Municipio de San Martín, y planilla de promoción de las diferentes disciplinas deportivas y dinamización de espacios recreativos, como ente de prevención en el Municipio de San Martín., del último trimestre de periodo de 2022, no encontrando deficiencias en Retenciones de Renta reportables.

Únicamente se conoció de dos memorándum de la auxiliar de proyectos.

El primero con fecha 05/12/2022 donde se dirige al Tesorero Actual, para recordarle que en fecha 31 de marzo 2022 entregó Memoradun de deficiencias en el sentido de que se **dejó de pagar Renta** de la Planilla Fortalecimiento de las diferentes disciplinas deportivas como ente de prevención en el municipio de San Martín de la cuenta Fondo Común del mes de febrero 2021 por la suma de \$290.31

Y el segundo Memorándum con fecha 09/02/2023 en la que auxiliar de tesorería, le notifica al tesorero municipal que se **dejó de pagar Renta** en el proyecto “Mantenimiento preventivo y correctivo de camiones compactadores de basura, cabezal, góndola, pick up, camiones de 2 toneladas, maquinaria de terracería, arrendamiento de mini cargador, cabezal, camiones de volteo, góndola, camiones de volteo, góndola, moto niveladora, retro excavadora y equipamiento de taller de mtto. Para el año 2022”

████████████████████	\$ 300.00	renta	\$ 26.55
████████████████████	1,150.00	renta	\$101.77
████████████████████	1,050.00	renta	<u>92.92</u>
Total Renta no enterada			\$221.24

Hallazgo catorce

CONTRATO SUSCRITIO DIFIERE CON LA OFERTA SELECCIONADA

- a) La empresa FUSION ART participo y gano en el proceso de contratación por la confección de 2,200 uniformes deportivos, presentando en fecha 19 de enero de 2018 su oferta a la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucionales por un valor de \$ 15,950.00, sin embargo, al momento de suscribir contrato con el Alcalde Municipal en fecha 25 de enero de 2018, se comprobó que dicho documento legal establece un monto de contrato por un valor de \$ 19,950.00 reflejando un monto en exceso de \$ 4,000.00 en relación a la oferta presentada.
- b) El contrato menciona la obligación de la empresa ganadora de presentar la garantía de calidad del bien por la entrega de los uniformes deportivos por consiguiente no existe en expediente dicha garantía.

Hallazgo quince

INCUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En el proceso de contratación para la adquisición de uniformes deportivos de Proyecto “Fortalecimiento en la diferentes disciplinas deportivas como ente de prevención en el Municipio de San Martin, año 2018”.

- a) No existe un cuadro de evaluación de ofertas ya que no se determinó ningún nombramiento de la comisión evaluadora de ofertas, sin embargo existe nombramiento de administradores de proyecto quienes a su vez conformaban la comisión de deportes.
- b) No existe solicitudes de oferta a los oferentes pro parte de la UACI,
- c) No existe acta de adjudicación de oferta ganadora
- d) La UACI no publico los resultados de la oferta ganadora

Hallazgo Dieciséis

INCUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE RECEPCION DE BIENES

- a) Comprobamos que mediante las Actas de Recepción de fechas 23 de febrero y 26 de marzo 2018, aparece el Gerente General en representación de la unidad de Deportes de la Municipalidad, como funcionario responsable de recibir los uniformes por un valor de \$ 7,525.50, existiendo documentación que refleje requerimiento por dicha unidad.
- b) Verificamos la adquisición de trofeos y medallas a la empresa Torogoz, S.A. de C.V. por medio de la cuenta FONDOS PROPIOS Bco. Davivienda No. 031-51-██████████ y cuenta fodes 75%
- c) Bco. Davivienda No. 031-51-██████████, sin que exista documentos que validen la entrega, recepción y origen de dichos trofeos, no existiendo, además documentación que refleje solicitud de requerimiento por Unidad solicitante ni ningún equipo deportivo.

VIII CRITERIO, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, CAUSA Y EFECTO

CRITERIO

Las normas de control interno contenidas en las Normas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de San Martin.

Art. 3 El sistema de control interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes:

- a) Lograr eficiencia y eficacia de las operaciones
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas
- d) y otras regulaciones aplicables.

Art. 15 La unidad de auditoria interna, será responsable de efectuar el control interno posterior, a través de auditoria de las operaciones, actividades y programas de la Municipalidad, manteniendo plena independencia funcional, sin ejercer funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la Municipalidad.

Artículos: 52 Deberá practicarse arquezos periódicos y frecuentes por parte del Auditor Interno, sin previo aviso, sobre los fondos y valores que se manejen en la Municipalidad, tales como: Fondos Circulantes de Caja Chica, Caja General, Mercados, Parque el Recreo, Especies Municipales u otros que de acuerdo a las necesidades municipales pudieran surgir e informar de forma oportuna al Concejo Municipal a fin de que se tomen la medidas pertinentes y a la Corte de Cuentas de La Republica.

Art. 54 los Fondos circulantes de Caja chica, autorizados por el Concejo Municipal y cualquier otro que se creare posteriormente deberá manejarse de conformidad con el Reglamento para el Manejo de Fondos de Caja Chica.

Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental

Art. 118

El Responsable de Auditoria Interna debe programar las actividades de seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, realizadas por Auditoria Interna, Corte de Cuentas de la Republica y firmas privadas de Auditoria, con el fin de verificar su cumplimiento. La programación del seguimiento se basara en el riesgo y la exposición al mismo, así como el grado de dificultad y la cantidad de tiempo necesario para implantar la acción preventiva o correctiva.

Art. 119 El seguimiento a las recomendaciones, podrá programarse para efectuarse de la siguiente manera:

- 1) Como actividad de la fase de planificación de examen especial de una área proceso o aspecto específico: Cuando las recomendaciones objeto de seguimiento estén relacionadas con el área, proceso o aspecto a examinar.
- 2) Como Examen Especial, Cuando los exámenes programados no tengan relación con las recomendaciones objeto de seguimiento, o bien, por la naturaleza institucional de las auditorías practicadas por la Corte de Cuentas de la Republica y las firmas privadas de Auditoria, las recomendaciones enfoquen varias áreas, procesos o aspectos institucionales, y por lo tanto, no se vinculen a un examen especial en particular.

Art. 19 Disposiciones Legales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022

Resumen	:	Despacho Municipal	\$ 2,000.00
		Gerencia General	\$ 1,000.00
		Gerencia de Servicios Generales	\$ 1,000.00
		Límite del Gasto	\$ 100.00

Destino: Papelería y útiles, agua envasada, viáticos y gastos de transporte al personal, compra de repuestos, reparaciones de vehículos, reparaciones de mobiliario y equipo y cualquier otro gasto de carácter urgente.

Para el fondo de despacho municipal y gerencia general se autoriza ayudas a personas particulares y deberán cumplirse con todas las disposiciones del art. 19 de las disposiciones.

Reglamento de Trabajo del Municipio de San Martín

Art. 56 La asistencia y permanencia de los trabajadores en su desempeño de labores será controlada en forma y por los medios que la municipalidad considere adecuados a cada lugar de trabajo.

Código Municipal

Art. 31 Son obligaciones del Concejo

- 3.- Elaborar y controlar la ejecución del plan y programa de desarrollo local:
- 4.- Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia
- 13- cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, Ordenanzas y reglamentos.

Art. 57 Los miembros del Concejo, secretario del concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración, Tributaria de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.

Ley General Tributaria Municipal

Art. 21 La obligación de los sujetos pasivos consiste en el pago de los tributos en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias que les correspondan y de los deberes formales contemplados en esta Ley o en disposiciones municipales de carácter tributario.

RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Art. 154 Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite u otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración tributaria.

También es agente de retención aquel que, previo requerimiento de la administración tributaria es obligado a retener una parte de tales rentas a efecto de recaudar los impuestos, intereses y multas que adeude al fisco el sujeto, que las recibe.

La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la Republica, las Municipalidades o a las Instituciones Oficiales Autónomas.

Obligados de enterar las retenciones y percepciones efectuadas

Art. 164 Los agentes de retención y percepción deberán enterar íntegramente al fisco, el impuesto retenido o percibido sin deducción alguna de crédito fiscal, dentro del plazo legal estipulado en las leyes tributarias respectivas y de no hacerlo, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 246 de este código.

La Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración publica

Art. 10 Jefe de Adquisiciones y contrataciones institucional, UAI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el art. 8 de la presente Ley , y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley.
- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley, para lo cual llevara un expediente de todos sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.

...f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas.

Art. 107 Cuando el caso amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar.

Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y remoción oportuna de cualquier obstáculo.

Reglamento de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública

Art. 3 Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad centralización normativa y descentralización operativa y racionalidad del gasto público.

Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, establece lo siguientes:

6.5.1 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS, MEDIANTE LIBRE GESTION.

6.5.1.4 SELECCIÓN DE OFERENTES Y PUBLICACIONES EN COMPRASAL

“La UACI deberá publicar la información relativa al proceso de contratación adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia en el COMPRASAL y remite solicitud de cotización, a los oferentes seleccionados del Registro de Oferentes y Contratistas de COMPRASAL o de su propio banco de oferentes, adjuntando los referidos documentos de contratación que contienen los datos e instrucciones para la presentación de las ofertas o cotizaciones.

6.5.1.5 REPRESENTACION DE OFERTAS O COTIZACIONES, EVALUACIONES Y RESULTADO.

“La UACI debe establecer un plazo prudencial para presentar ofertas o cotizaciones de conformidad al objeto contractual, el cual debe estar definido en los términos de referencia o especificaciones técnicas, a fin de garantizar que ese plazo sea igual para todos los que deseen ofertar o cotizar.

Formalización de Contratos

Art. 79- Los Contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados. Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse orden de compra o contrato.

La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta ley.

Administradores de Contratos

Art. 82-bis La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, promulgado mediante Decreto Ejecutivo N° 53 de fecha 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial 71, tomo 399 de fecha 19 de abril de 2013; Notificado mediante decreto ejecutivo 30 de fecha 10 de agosto 2020, publicado en el Diario Oficial 165, tomo 428 de fecha 17 de agosto de 2020 establece lo siguiente.

Acta de Recepción

Art 77. Corresponde a los Administradores de Contrato elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción.
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega
- c) Fecha y referencia que hace del contrato o de la orden de compra
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso la deficiencia se origina debido a lo siguiente:

El jefe de Desarrollo Urbano del periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018 quien fungió como administrador del Proyecto “Construcción de cordón cuneta y superficie de concreto hidráulico en pasaje 14 de agosto de la Colonia San Joaquín”, los informes realizados de este proyecto carecen de bitácoras que validen todos los procesos conforme al avance de la ejecución.

Observaciones	Recomendaciones
<p style="text-align: center;">Seguimientos a 16 hallazgos observados por CCR. Ref. DAF-185-2022</p> <p>1.- LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN GERENTE FINANCIERO.</p> <p>Según acuerdo No. Cuatro de Acta No. Uno de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno en numeral dos se hace el nombramiento de Gerente Financiero</p> <p>2.- INDEBIDO PAGO DE VIATICOS A ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Es este periodo no hay eventos similares</p> <p>3.- GASTOS A TRAVES DEL FONDO CIRCULANTE SIN CONSIDERAR LA FINALIDAD DEL FONDO.</p> <p>Se realizaron los arquezos de los fondos circulantes que maneja la administración municipal encontrando las siguientes observaciones.</p> <p>a) Factura 0046 de fecha 31/01/2023 por un valor de \$ 3.00 por la compra de un vidrio solaire, es una factura comercial.</p> <p>b)Factura 46432 de fecha 19/01/2023 por</p>	<p>R-1.Esta observación ya fue superada, ya que se nombró la Gerencia Financiera para el periodo de esta Auditoria.</p> <p>R-2. No hay Eventos de esta naturaleza en este periodo</p> <p>R-3. Se recomienda:</p> <p>a) no recibir facturas comerciales.</p> <p>b) Debido a que algunos repuestos que se compran en Servicios Generales son cuantiosos y para dar respuesta inmediata de una emergencia, se recomienda subir el límite de compra a \$200.00 y que El Fondo Fijo de la caja chica sea por el valor de \$2,000.00</p>

<p>la suma de \$ 168.00 compra de repuesto para camión (es un monto mayor al establecido como límite del fondo)</p> <p>4. PERSONAL EXONERADO DE MARCAJE SIN JUSTIFICACION.</p> <p>En El periodo Auditado hay, Con Autorización del Sr. Alcalde hay tres empleados que no marcan; Secretario Municipal, Gerencia General, Jefe UACI.</p> <p>5.- COBROS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE FORMA IMPROCEDENTE.</p> <p>Se realizaron las revisiones respectivas y se comprobó que parte de las observaciones fueron superadas sin embargo, la unidad de Auditoria realizo un Examen a la Unidad de Catastro Tributario en la cual se plasmaron observaciones y recomendaciones de los hallazgos encontrados.</p> <p>6. PROYECTOS EJECUTADOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSION.</p> <p>Se le dio seguimiento a esta observación, en el presente periodo no encontrando deficiencia en lo relativo a la inclusión de Proyectos y programas en el plan de inversión (2022-2025).</p>	<p>R-4 Recomienda Justificar el no marcaje del personal, que esta exonerado, o realizar el marcaje correspondiente.</p> <p>O-5 Se recomienda capacitar al personal con el fin de aplicar las leyes y la normativa vigente, con propósito de incrementar los Ingresos Municipales.</p> <p>R-6 Se recomienda la inclusión de un equipo de trabajo integrado por Desarrollo Urbano, Gcia. De Cohesión Social, Gcia. General, conjuntamente con La unidad de Planificación a fin de evitar observaciones de esta naturaleza.</p>
---	---

<p>Con las observaciones relativas a proyectos se envió nota al departamento de UACI, con fecha 31/01/2023 solicitando explicaciones sobre los hallazgos realizados por Corte de Cuentas de la Republicas a esta unidad, a la fecha no ha recibido contestación.</p> <p>7. ADQUISICION DE MATERIALES SIN CONTROLES.</p> <p>8- CARPETA DE FORMULACION NO INCLUYE ELEMENTOS NECESARIOS PAR DESARROLLAR EL PROUYECTO DE MANERA ADECUADA</p> <p>9.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE EJECUCION Y ADQUISICION DE MATERIALEIES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>10.- ADMINISTRADORES DE CONTRATO NO CUMPLIERON CON LAS OBLIGADCIONES QUE DEMANDAN SU CARGO.</p> <p>11.- MATERIALES ADQUIRIDOS SIN CONTROLES PARA PROYECTOS NO UTILIZADOS EN SU EJECUCION.</p> <p>14.- CONTRATO SUSCRITO DIFIERE CON LA OFERTA SELECCIONADA</p>	<p>R-7. Con las observaciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) realizadas a los Proyectos, Se recomienda se Autorice a esta unidad realizar un Examen Especial y poder emitir observaciones y recomendaciones relativas a la Unidad.</p>
---	---

<p>15.- INCUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACION</p> <p>16.- INCUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE RECEPCION DE BIENES</p> <p>12.- PAGO DE BECAS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO.</p> <p>Se revisaron los procedimientos actuales de los diferentes procesos de la Unidad de prevención, observando cambios a mejora de los procedimientos, además de observar cheques devueltos a Tesorería que no fueron entregados a los beneficiarios, procedimiento que conlleva a una sana política administrativa.</p> <p>13.- RETENCION DE RENTA NO ENTERADA AL MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Con relación a este hallazgo se revisó las planillas del último trimestre 2022,, no encontrado deficiencias en Renta en ese periodo, sin embargo hay memorándum que establece que se dejaron de enterar rentas;</p> <p>El primer Memorándum de fecha 05/12/22 se recuerda al tesorero actual que se dejó de enterar RENTA por \$290.31 en el mes de febrero/2021 para realizar dicho pago.</p>	<p>O-12 Se puede concluir que en el periodo 2022, no hay observaciones significativas que amerite divulgación.</p> <p>R-13 se recomienda implementar mejores controles en la unidad de Tesorería con el objeto de tener la certeza en dos aspectos; el primero de realizar todos los descuentos de Ley, y el segundo de Enterar todo lo Retenido en tiempo como lo establece las Leyes Respectivas o incluir a todo el personal de la unidad a un programa de capacitación que permita los conocimientos necesarios para evitar tales situaciones.</p>
---	--

Y el segundo memorándum de fecha 09/02/2023 donde se notifica el tesorero que se realizaron 3 descuentos de renta que no fueron enterados al fisco por la suma de \$221.21, son renta retenidas en el mes de mayo/2022	
--	--

Causa: Falta de controles adecuados y de seguimientos a las observaciones de Auditoria que den como resultado la superación de las debilidades reportadas, ya sea por Auditorías Externas como de Auditoria Internas.

Efecto: Incumplimiento de la Normativa Legal Vigente.

PARRAFO ACLARATORIO: Se ejecutó la revisión de los Hallazgos reportados por la Corte de Cuentas de Republica con REF-DA7-185-2022 DE FECHA 27/04/2022, de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Martin, Departamento de San Salvador, por el periodo 01 de enero al 30 abril de 2018, En Cumplimiento del Cronograma de Actividades plasmados en el Plan de Auditoria Interna de la Municipalidad de San Martin 2023, en concordancia con el Articulo 118, y 119 numeral 2, de las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental.

San Martin 02 de marzo de 2023

DIOS UNION LIBERTAD

Lic. [REDACTED]

Auditor Interno

EL REFERIDO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Y RESOLUCIÓN NU 129-A-2020 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.